

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de agosto.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: El artículo 8.º del vigente Reglamento de constitución y régimen de las Juntas de Obras de Puertos, aprobado por Real decreto de 17 de julio de 1903, dispone que, cuando las Juntas de Puertos se ocupen en los asuntos de higiene y sanidad de los mismos, los Médicos Directores de Sanidad marítima asistirán á las sesiones como si fuesen Vocales, teniendo voz y voto solamente en aquellos asuntos que sean de su especialidad.

Las especiales circunstancias que en la actualidad concurren en nuestro país respecto á sanidad, y la evidente conveniencia de que los Directores de Sanidad marítima formen parte en todo momen-

to de las Juntas de Obras de Puertos, como Vocales técnicos con voz y voto, á fin de que aquellos puedan satisfacer siempre las condiciones sanitarias que la moderna ciencia aconseja, ponen de manifiesto la necesidad de ampliar el alcance del expresado artículo 8.º del citado Reglamento en el sentido indicado.

En su consecuencia, S. M. el REY (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que los Directores de Sanidad marítima formen parte de las Juntas de Obras de Puertos en el concepto de Vocales técnicos, teniendo voz y voto como los demás Vocales de dichas Juntas.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva ponerlo en conocimiento de los Presidentes de las Juntas de Obras de Puertos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras públicas.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

##### PROVINCIA DE SANTANDER

Visto el expediente y proyecto presentado por don Julián Salguero, en nombre y representación de don Gustavo Enrique Müller, para establecer estanques de sedimentación de fangos, procedentes del la vado de minerales, en la marisma situada en la mar-

gen derecha de la ría de Tijero, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que doña Josefa Iribarnegaray tenía concedida por Real orde de 20 de septiembre de 1899 y transferida al señor Müller, por Real orden de 25 de julio último:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 16 de noviembre de 1900, sobre enturbiamiento é infección de cauces públicos:

Visto que los informes emitidos por las Jefaturas de Minas y Obras públicas de la provincia son favorables;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 13 de dicho Reglamento,

He resuelto acceder á lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscripto por el Ingeniero don Victoriano de Celaya el 4 de febrero de 1907, debiendo permanecer las aguas turbias en reposo en cada estanque, durante un plazo mínimo de 24 horas, antes de dar salida al exterior á las aguas clarificadas por medio de los vertederos de superficie.

2.º Una vez terminadas las obras, y antes de comenzar á hacer uso de los estanques objeto de esta autorización, deberá el concesionario avisar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que éste ó el facultativo en quien delegue proceda á efectuar el reconocimiento de las obras ejecutadas; y si de dicho reconoci-

miento resulta que aquéllas se han llevado á cabo con sujeción al proyecto aprobado, y están completamente terminadas habiéndose cumplido, además, todas las restantes condiciones con que se otorga esta autorización, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

El concesionario no podrá hacer uso de los estanques para sedimentación de fangos hasta que se haya aprobado la citada acta.

8.ª Al reconocer las obras, ó en cualquier otro momento que lo considere oportuno, podrá la Jefatura de Obras públicas proponer las modificaciones que estime necesarias, quedando obligado el concesionario á ejecutar dichas modificaciones.

4.ª El relleno total de la marisma se verificará en un plazo de dos años, contados á partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento de que trata la condición 2.ª.

5.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para la aplicación de las penas impuestas por el art. 31 del Reglamento de 16 de noviembre de 1900.

6.ª La ejecución de las obras queda sujeta al Real decreto de 20 de junio de 1902 relativo á los contratos del trabajo.

7.ª El concesionario queda obligado á cumplir las disposiciones dictadas y que en lo sucesivo se dicten sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas.

8.ª Esta autorización se concede dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 14 de agosto de 1909.  
—El Gobernador civil, José Elósegui.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para las minas «Primera Consett» y otras, pertenecientes á la Compañía San Sal-

vador, ha dictado el señor Gobernador el siguiente

*Decreto.*—Visto el expediente incoado por don Federico Kensington, como Director gerente y en representación de la Sociedad minera The San Salvador Spanish Iron Ore Compañía limited, dueña de las minas «Primera Consett», núm. 6.682; «Ultima Consett», número 7.026; «Rondía», núm. 12.920, y «Segunda demasia á Rondía», núm. 12.992, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa para el establecimiento de nuevos depósitos de decantación en terrenos enclavados dentro de las expresadas minas, para poder continuar la explotación del coto minero que viene beneficiando dicha Sociedad:

Resultando que este expediente siguió la tramitación reglamentaria hasta llegar al período de justiprecio, en que actualmente se encuentra, habiendo intervenido los peritos designados, respectivamente, por la Compañía expropiante y por los dueños de los terrenos; y que existiendo divergencia se procedió á la designación de tercer perito en la forma prescrita en la ley de Expropiación, habiendo éste evacuado su cometido según lo establecido en la mencionada ley:

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos:

Considerando que la naturaleza y disposición de los criaderos de mineral de hierro que se explotan por la Compañía San Salvador, precisa la adquisición de terrenos, bien para extender el campo de las explotaciones, ó para el establecimiento de instalaciones, ó para ampliar los depósitos de decantación en los terrenos bajos y próximos á la ría, y, por lo tanto, que todos estos terrenos han adquirido un valor mucho más elevado del que tenían en épocas anteriores, como lo prueban las ventas hechas en los últimos años. Que como consecuencia de la escasez de terrenos que por su localización puedan ser aprovechables para los servicios que requieren la explotación minera, la elevación de precio de los terrenos en tales condiciones no está en relación con el interés que producirían en la explotación agrícola:

Considerando que, según se desprende del examen de los antecedentes que constan unidos al expediente, las adquisiciones de terrenos hechas por las Empresas mineras lo han sido á precios muy diversos, pero por regla general más elevados que los que señala el

perito de la Compañía San Salvador, aunque no tanto como los que fijan en sus hojas de aprecio los peritos de los propietarios:

Oída la opinión de la Jefatura de Minas, conforme con la tasación hecha por el perito tercero:

Consultado el parecer de la Comisión provincial, que opina por la aceptación de un tipo intermedio entre los señalados por el perito de la Compañía expropiante y los de los propietarios de los terrenos;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la ley de Expropiación,

Vengo en decretar que, aceptando el dictamen de la Jefatura de Minas y teniendo en cuenta los de la Comisión provincial de 19 de junio y 31 de julio últimos, acuerdo fijar la tasación para las fincas á que se refiere la relación presentada por el tercer perito don José Fernández Huidobro en 3 de junio último, en la cantidad señalada por el tercer perito, más el 20 por 100 que resulte entre dicha cantidad y la propuesta por la Comisión provincial en su dictamen de 19 de junio; entendiéndose comprendido en la mencionada cantidad y la propuesta por la Comisión provincial en su dictamen de 19 de junio, el abono del 3 por 100 que, como precio de afectación, señala el art. 36 de la ley de Expropiación forzosa.

Santander 7 de agosto de 1909.  
—El Gobernador civil.—(Firmado).—J. Elósegui.

Los propietarios de terrenos á que se refiere el precedente decreto son los siguientes:

Señores herederos de don Juan Larrauri.

Don Nicolás Solana.

Don Victoriano Sáinz.

Don Ramón Solana.

Doña Ramona Serna, viuda de don José Agudo.

Don Juan Liaño, y

Don Gregorio Solana, vecinos todos del pueblo de Liaño. Y se hace saber á dichos interesados que deben contestar manifestando si se conforman ó no con lo resuelto por el señor Gobernador, haciéndoles saber que en el caso de no conformarse pueden hacer uso del derecho de alzada por la vía gubernativa ante el señor Ministro de Fomento, dentro del plazo de treinta días, según se establece en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Santander 18 de agosto de 1909.  
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á don Alberto Corral, interesado en el registro nombrado «San Antonio», número 13.498, que por decreto fecha 11 del corriente ha sido decretada la cancelación de citado expediente, por no resultar terreno franco suficiente para la demarcación de las pertenencias solicitadas.

Lo que se le notifica á referido interesado á los efectos consiguientes.

Santander 17 de agosto de 1909.  
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio de Odriozola*.

Transcurrido el plazo legal sin protesta ni reclamación alguna en contra del decreto del señor Gobernador civil de 15 de julio pasado, caducando el registro minero «Conchita», núm. 13.467, por no haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de sello para el título de propiedad y pertenencias demarcadas, se publica la declaración de franco y registrable el terreno comprendido por las ocho pertenencias.

Santander 18 de agosto de 1909.  
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio de Odriozola*.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de octubre de 1909 el cupón núm. 32 de los títulos del 4 por 100 Interior, de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 1 de los títulos del 4 por 100 Amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, las repetidas deudas del 4 por 100 Interior y Amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de las Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia;

debiendo advertirse que los impresos necesarios para este servicio se facilitarán gratis por la Intervención de esta Delegación de Hacienda.

Santander 20 de agosto de 1909.  
—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuhi Navarro*.

## ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

ANUNCIO.

### Enseñanza oficial

Durante el próximo mes de septiembre, en los días laborables y horas de oficina, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula de la enseñanza arriba indicada.

Los derechos que han de satisfacerse por cada asignatura son:

Para el período Preparatorio y Elemental, 8 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, más 2 en metálico en concepto de derechos de examen.

Para el período Superior, 15 pesetas en papel de pagos y 2'50 en metálico, respectivamente.

Las peticiones de matrícula se extenderán en impresos que se facilitarán en esta Secretaría.

El pago de los derechos anteriormente citados se efectuará al tiempo de presentar la petición de referencia.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Santander 20 de agosto de 1909.  
—El Secretario, *Julio Pórcel*.

## DIRECCION GENERAL

DE

## CORREOS Y TELEGRAFOS

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, y con dos expediciones diarias, desde la estación de Gibaja á Lanestosa, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Santander y Vizcaya y en la Dirección general de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas

en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 18 de septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 23 de septiembre dicho, á las once horas.

Madrid 17 de agosto de 1909.—  
El Director general, *Ortuño*.

### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don José M.º Cimiano, en la que solicita permiso para instalar en el entresuelo de la casa número 5 de la calle de Hernán Cortés un motor eléctrico de un caballo de fuerza, se pone en conocimiento del vecindario para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen por conveniente.

Santander 17 de agosto de 1909.  
—El Alcalde, *Francisco Escajadillo*.



### Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, á los efectos de reclamación.

Riotuerto y agosto 18 de 1909.  
—El Alcalde, *Cándido Arche*.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada uno en el siguiente cuadro; advirtiendo que de no hacerlo así se declararàn cancelados dichos expedientes

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada Perteneencias	Clase del mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL
							Sello Pesetas	Perteneencias Pesetas	
13.487	Consuelo . . . . .	D. José M.ª Valdés y Cobo	Sierrapando . . . . .	»	20	Hulla . . . . .	75	20	95
13.493	Demasia á Fausto . . . . .	José Mac-Lennan y Wite	Bilbao . . . . .	D. Juan B. Niño . . . . .	0,375	Hierro . . . . .	75	15	90
13.521	Elechas Segunda . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	8	Zinc . . . . .	75	20	95
13.526	El Bloque . . . . .	Ignacio Alonso Linares.	Molledo . . . . .	»	20	Hierro . . . . .	75	20	95

Santander 17 de agosto de 1909.

El Ingeniero Jefe,

Arsenio Odriozola.

DELEGACION DE HACIENDA  
PROYECTO DE SUTANDEZ  
ANUNCIO

Se ha publicado en el Boletín Oficial de esta provincia el anuncio de venta de las minas de Consuelo, Demasia á Fausto, Elechas Segunda y El Bloque, pertenecientes al Estado, para el día 1.º de septiembre de 1909. En consecuencia, se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros expresados, que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada uno en el siguiente cuadro; advirtiendo que de no hacerlo así se declararàn cancelados dichos expedientes.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ ANTONIO DIAZ LÓPEZ, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido judicial de Ramales, en la forma siguiente:

## Partido judicial de Ramales

### JURADOS

#### Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. José Abascal Pereda	No consta	Arredondo
2	Luis Alvear Sierra	Labrador	La Pared
3	Vicente Allende Bringas	Idem	Guardamino
4	Anselmo Arenas Gordón	Idem	Idem
5	Luis Ballesteros Pelayo	Carpintero	Ramales
6	Antonio Barquín Ortiz	Labrador	Idem
7	Manuel Barquín Cabello	Idem	Idem
8	Francisco Churruca Laserna	Cochero	Idem
9	Pablo Ugarte Ruiz	Labrador	Gibaja
10	Enrique Santisteben Bringas	Idem	Guardamino
11	Manuel Miguélez Gutiérrez	Idem	Gibaja
12	Bruno Martínez Barquín	Idem	Ramales
13	Severiano Mallavia Barrena	Industrial	Idem
14	Jorge Lastra Abascal	Labrador	Gibaja
15	Mariano Ortiz Pico	Idem	Rasines
16	Adolfo Martínez Trevilla	Idem	Ojébar
17	Antonio Gómez Helguera	Idem	Cereceda
18	Miguel Ortiz Gutiérrez	Propietario	Gibaja
19	Justo Helguera Fonfría	Labrador	Rasines
20	Joaquín Gutiérrez Ortiz	Idem	Idem
21	Claudio Martínez Gutiérrez	Idem	Cereceda
22	Pedro Ruiz Fuente	Carpintero	Ramales
23	Joaquín Arenas Gutiérrez	Labrador	Barruelo
24	Guillermo Cano Hoz	Industrial	Valle
25	Braulio Galán Bárcena	Labrador	Riva
26	Valentín Sañudo Gómez	Idem	Idem
27	Celestino Oejo Parra	Idem	Barruelo
28	Francisco Ruiz Viar	Idem	Rasines
29	Jesús Sánchez Torre	Propietario	Ojébar
30	Gregorio Martínez Gil	Labrador	Valle
31	Juan Pérez Galán	Idem	Riva
32	Fermin Peña Arés	Idem	Rasines
33	Joaquín Palacio Gómez	Idem	Idem
34	Aurelio Trueba Blanco	Idem	Valle
35	Joaquín Gutiérrez Herrero	Idem	Cañedo
36	José Velasco Zorrilla	Idem	San Martín
37	Alfredo Moral García	Industrial	Veguilla
38	Gabriel Gómez Lombana	Idem	La Revilla
39	José García García	Labrador	Lavin
40	Pedro López Aja	Idem	Ramales
41	Lucas Regules Carreros	Idem	Gibaja
42	Dionisio Gándara García	Propietario	Ramales
43	Fermin Nieto Gordón	Labrador	Rasines
44	Luis Bonachea Viar	Idem	Idem
45	José Lavín Aja	Idem	Valle

Número  
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESION

VECINDAD

46	D. Ramón Ochoa Gómez	Labrador	Riva
47	Inocencio Gunisela Aja	Industrial	Idem
48	Aurelio Trueba Blanco	Labrador	Valle
49	Simón Ocejo Gutiérrez	Idem	Ogarrio
50	Fernando Ruiz Fuentes	Idem	Rasines
51	José Rozas García	Idem	Villaverde
52	José García Gutiérrez	Industrial	Quintana
53	Gerardo Alonso Gómez	Labrador	Asón
54	Vicente Bringas Gutiérrez	Idem	Rozas
55	Paulino Pardo Ruiz	Idem	Cañeda
56	Eduardo Gómez Gómez	Idem	Hazas
57	José González Bringas	Industrial	Idem
58	Ladislao Ortiz Trápaga	Propietario	Aja
59	Francisco Sáez Fernández	Labrador	Astrana
60	Romualdo Fuente Ranero	Empleado	Ramales
61	Francisco Gordón González	Labrador	Gibaja
62	Manuel López Bustamante	Carpintero	Ramales
63	Francisco Llarena Sáinz	Labrador	Idem
64	Aquilino Martínez Gómez	Idem	Idem
65	Francisco Negrete Rozas	Industrial	Gibaja
66	Victor Roza Maruri	Labrador	Idem
67	Roque Zorrilla Rosas	Molinero	Ramales
68	Fernando Ajo López	Labrador	Rasines
69	Isidoro Martínez Callejo	Idem	Ojébar
70	Francisco Gil Peral	Idem	Rasines
71	Francisco Viar Arroyo	Idem	Cereceda
72	Adolfo Baldor Cagigas	Carpintero	Ogarrio
73	Gregorio Guillaroco Fuente	Labrador	Riva
74	Santiago López López	Idem	Valle
75	Felipe Marure Barquín	Idem	Riva
76	León Ortiz Ateca	Herrero	Valle
77	Manuel Ocejo Gutiérrez	Industrial	Idem
78	Joaquín San Martín González	Propietario	Matienzo
79	Ricardo Trueba Albo	Industrial	Valle
80	Félix Fuentecilla Pardo	Labrador	Rasines
81	José González Peña	Idem	Idem
82	Marcelino Martínez Sarabia	Idem	Ojébar
83	Manuel Maza Solana	Idem	Rasines
84	Sinfiriano Campo Gómez	Industrial	Riva
85	Manuel Fernández García	Labrador	Ogarrio
86	Bautista Galán Ochoa	Idem	Riva
87	Orlando Llarena Galán	Idem	Idem
88	Manuel Ocejo Lastra	Idem	Valle
89	Félix Ocejo Gutiérrez	Industrial	Ogarrio
90	Esteban Palacios Cacicedo	Labrador	Riva
91	Luciano Lerada Azcona	Propietario	Matienzo
92	Adrián Zorrilla Sáinz	Labrador	Valle
93	Alfredo Ezquerria Lavín	Propietario	Idem
94	Joaquín Sáinz Alonso	Labrador	Rasines
95	Prudencio Martínez Torre	Idem	Ojébar
96	Valentín Gutiérrez Ruiz	Idem	Aja
97	Ildefonso Gómez Cobo	Idem	Cañedo
98	Lope Díez López	Industrial	Hazas
99	Emilio Ortiz Ortiz	Labrador	Régules
100	Leandro Torre Villanueva	Industrial	Veguilla

### Capacidades

1	D. Mateo Abascal Martínez	Concejal	Bustablado
2	Mateo López Trueba	Ex Concejal	Idem
3	Joaquín Pardo Gómez	Concejal	Arredondo
4	Miguel Trueba Ruiz	Idem	Idem
5	Tomás Abascal Ruiz	Idem	Bustablado
6	Alberto García Martínez	Ex Concejal	Rasines
7	Juan Ibáñez Martínez	Idem	Ojébar

Número  
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESION

VECINDAD

8	D. Gregorio Pérez Piedra.....	Ex Concejal . . . . .	Cereceda
9	Valentín Vélez Soleguía . . . . .	Concejal . . . . .	Gibaja
10	Santos Gutiérrez López . . . . .	Idem . . . . .	Idem
11	Juan Madrazo García . . . . .	Idem . . . . .	Arredondo
12	Francisco Gómez Pardo . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
13	Francisco Martínez Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Bustablado
14	Baldomero Aja Abascal . . . . .	Concejal . . . . .	Guardamino
15	Emeterio Bringas Palacios . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Gibaja
16	Sebastián Mazpule Martínez . . . . .	Concejal . . . . .	Ojébar
17	Francisco Arsuaga Ortiz . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Rasines
18	Prudencio Palacio Gómez . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
19	Miguel Gómez Iturralde . . . . .	Idem . . . . .	Ojébar
20	Valeriano Revuelta Gómez . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Cereceda
21	Hermenegildo Santisteban Trápaga . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
22	Juan Torre Ruiz . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Rasines
23	Gregorio Bárcena Trueba . . . . .	Idem . . . . .	Ogarrio
24	José Gómez Lavín . . . . .	Concejal . . . . .	Valle
25	Félix Gómez Canales . . . . .	Idem . . . . .	Matienzo
26	Bonifacio Gómez Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Riva
27	Juan García Lacasa . . . . .	Abogado . . . . .	Valle
28	Agapito López Canales . . . . .	Concejal . . . . .	Matienzo
29	Fermín Martínez López . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
30	Patricio Madrazo Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
31	Esteban Setián Zorrilla . . . . .	Alcalde . . . . .	Riva
32	Vicente Sierra Secada . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
33	Antonio Sáinz Trápaga . . . . .	Idem . . . . .	Rozas
34	Jerónimo Gutiérrez Santayaro . . . . .	Idem . . . . .	San Pedro
35	Juan Gutiérrez Corral . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
36	Juan Pardo Pardo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
37	Alejandro Pardo Martínez . . . . .	Concejal . . . . .	Asón
38	Constantino Martínez Maza . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Quintana
39	Hilario Arenas Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Guardamino
40	Emilio Esteban Pérez . . . . .	Concejal . . . . .	Ramales
41	Francisco Fernández Crespo . . . . .	Idem . . . . .	Gibaja
42	Julián García Ochoa . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
43	Pedro Goya Marure . . . . .	Idem . . . . .	Ramales
44	Francisco Mora Gándara . . . . .	Idem . . . . .	Idem
45	Cecilio López de Castro . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
46	Ricardo Ugarte Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Gibaja
47	Baltasar Rasines Arredondo . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Ramales
48	Hermenegildo Barquín Madrazo . . . . .	Concejal . . . . .	Bustablado
49	Bibiano Zucampe Santador . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
50	Juan Martínez Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Idem

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada en Santander á siete de agosto de mil novecientos nueve.

—José Antonio Díaz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la cartilla de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 16.828, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha cartilla no pueda hacerse efectiva, y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de

este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 19 de agosto de 1909.  
—El Director gerente, José María G. de la Torre. 3—1

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de la Delegación de Reinosa, número 459, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bon-

dad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 27 de julio de 1909.—  
El Director gerente, José María G. de la Torre. 3—3

# ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

# EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.ª SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

está con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.ª COMPAÑÍA, 3.ª-SANTANDER